

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números, de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular..

Diputación provincial de León.—Anuncios.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

Admitidos para examen

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha remitido a esta Delegación provincial la lista de (Secretarios, Inspectores y Jefe de Negociado), admitidos para celebrar el examen que a fin de cubrir las plazas vacantes que de este servicio, tendrá lugar en aquella Comisaría General.

Los interesados podrán consultar dichas listas en esta Delegación

(Avenida de Roma, número 28, principal) de diez a doce.

León, 16 de Mayo de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio,

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIOS

Concluidas reglamentariamente las obras de construcción del camino vecinal de Redelgas por Miñambres al de Villalís a La Bañeza, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes, se hace público para que los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra el contratista D. Antonio González, vecino de Matueca (Garrafe de Torío), por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan ante el Juzgado del término donde radican las obras o ante los Organismos competentes en el plazo de treinta días, debiendo el Alcalde respectivo interesar de aquélla entrega de la certificación acreditativa de las reclamaciones presentadas, cuya certificación deberá re-

mitir a esta Diputación dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 12 de Mayo de 1941.—El Presidente, Enrique Iglesias.

Concluidas reglamentariamente las obras de construcción del camino vecinal de Villarroañe a la carretera de Adanero a Gijón, núm. 3-28, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes, se hace público para que los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Delgado, vecino de esta capital, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan ante el Juzgado del término donde radican las obras o ante los Organismos competentes, en el plazo de 30 días, debiendo el Alcalde respectivo interesar de aquéllos la entrega de la certificación acreditativa de las reclamaciones presentadas, cuya certificación deberá remitir a esta Diputación dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 13 de Mayo de 1941.—El Presidente, Enrique Iglesias.

MINAS

**DON CELSO RODRIGUEZ ARAN-
GO**, Ingeniero Jefe del Distrito mi-
nero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Teófilo Zorita Caballero, en representación de D. Manuel Sáenz de Santa María, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de Abril, a las 11,25 horas, una solicitud de registro para la mina de hulla llamada *Nueva Demasia a Por si Vale*, sita en término de Las Traviesas, Ayuntamiento de Toreno.

Que perteneciendo a mi poderdante la concesión de hulla *Por si Vale*, expediente número 8.440, sita en término de Las Traviesas, Ayuntamiento de Toreno, y poseyendo asimismo el 50 por 100 de la propiedad de la también mina de hulla *Ignacia*, número 5.497, sita en el mismo término y Ayuntamiento.

Solicita con el nombre *Nueva Demasia a Por si Vale*, todo el terreno franco existente entre dichas concesiones, o sea aquél al que se refería el expediente número 8.705 cancelado por V. E. por no haber presentado el papel de pagos al Estado, para la expedición del título de propiedad, omisión en que incurrió mi poderdante por no haber llegado a su conocimiento noticia del período en que se hallaba la tramitación de dicho expediente y a tal efecto,

Suplica a V. E. se digne ordenar la tramitación de esta instancia y reconozca la propiedad que le asiste, sobre cualquiera otra presentada por persona extraña a la concesión entre las que se halla el terreno solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.835. León, 6 de Mayo de 1941.—Celso Rodríguez.

**DON CELSO RODRIGUEZ ARAN-
GO**, Ingeniero Jefe del Distrito mi-
nero de León.

Hago saber: Que por D. Teófilo Zorita Caballero, en representación de D. Manuel Sáenz de Santa María, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provin-

cia en el día 14 del mes de Abril, a las 11,25 horas, una solicitud de registro para la mina de hulla llamada *Nueva Demasia a Ampliación a Por si Vale*, sita en término de Las Traviesas, Ayuntamiento de Toreno.

Que perteneciendo a mi poderdante la concesión de hulla *Ampliación a Por si Vale*, número 8.452, sita en término de Las Traviesas, Ayuntamiento de Toreno, y poseyendo asimismo el 50 por 100 de la propiedad de la también mina de hulla *Ignacia*, número 5.497, sita en el mismo término y Ayuntamiento, solicita con el nombre de *Nueva Demasia a Ampliación a Por si Vale*, todo el terreno franco existente entre dichas concesiones, o sea aquél al que se refiere el expediente núm. 8.706, cancelado por V. E. por no haber presentado el papel de pagos al Estado, para la expedición del título de propiedad, o misión en que incurrió mi poderdante por no haber llegado a su conocimiento noticia del período en que se hallaba la tramitación de dicho expediente y a tal efecto,

Suplica a V. E. se digne ordenar la tramitación de esta instancia y reconozca la prioridad que le asiste sobre cualquiera otra presentada por persona extraña a las concesiones, entre las que se halla el terreno solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.836. León, 6 de Mayo de 1941.—Celso Rodríguez.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Francisco del Llano y Ovalle, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado, con el número 24 de orden por hurto, de un fardo de tejidos, de unos sesenta de kilos peso, como a las 1,15 minutos del cuatro de Abril último, a Leonides Fidalgo Suárez, cuando viaja-

ha de Ponferrada a Quereño, en el tren 481, cuya falta notó en la Estación de Toral de los Vados, se acordó ofrecer las acciones de dicho sumario, a los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al esposo de la perjudicada Leonides, llamado Felipe Vicente Alamo, que estuvo trabajando en la mina de la Fábrica de Mieres, y cuyo actual paradero se desconoce.

Y a fin de que tenga lugar el ofrecimiento dicho, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a 12 de Mayo de 1941.—Francisco de Llano.—El Secretario, P. H. A., Alfredo Sixto.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 74 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 13 de Mayo de 1941.—El Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el presente juicio de faltas contra Claudio San Segundo San José y Manuel Parama Núñez, cuyas demas circunstancias personales de ambos ya constan en autos por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Claudio San Segundo San José y Manuel Parama Núñez, a la pena de once días arresto Menor a cada uno, indemnización de dieciocho pesetas al denunciante, importe de la cantidad sustraída y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes. Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel Parama Núñez, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—E. Alfonso.—Visto bueno: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

LEON

Imprenta de la Diputación

1941